

RESOLUCIÓN No. **5 3 3 5** DE 2025

*"Por medio de la cual se autoriza la prórroga de una comisión de servicios a un docente de aula vinculado en **Propiedad** para desempeñarse como Docente Tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en el(la) **I.E Santa Teresita**, del municipio de **Arauca**, del departamento de Arauca, para la vigencia 2026"*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA: En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 648 de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Circular No. 045 de 2024, Decreto 427 de 2022 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En atención a que el Ministerio de Educación Nacional no ha impartido directrices respecto a la vinculación, prórroga y comisiones de docente PTA/FI 3.0 para la vigencia 2026, se dará aplicación a la **Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024** por medio del cual el MEN emitió los lineamientos para la provisión de empleos temporales mediante la vinculación de docentes tutores, en los que indicó.

3.1. Prórroga de docentes tutores activos en el Programa: Hace referencia a los docentes que fueron nombrados y/o **designados en comisión de servicios en el año 2024**, como docentes tutores y las entidades territoriales certificadas en educación realizaron la prórroga del nombramiento o designación en comisión para la vigencia 2025. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación:

a) **Expeda el acto administrativo de prórroga de la comisión de servicios de cada docente tutor habilitado para continuar en el programa** y/o nombrado en la planta temporal, antes de finalizar la vigencia 2024. Este acto administrativo debe estar soportado legalmente con: (i) Viabilidad de la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional. (ii) **la evaluación de desempeño satisfactoria del docente tutor por parte del rector o director rural.**

5. Disposiciones generales aplicable a los docentes de que trata la circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024.

- **Permisos:** Los permisos a los docentes serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.

- **Incapacidades:** Las incapacidades médicas de los docentes otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado deben tramitarse conforme a la normatividad vigente



RESOLUCIÓN No. **5335** DE 2025

*"Por medio de la cual se autoriza la prórroga de una comisión de servicios a un docente de aula vinculado en **Propiedad** para desempeñarse como Docente Tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en el(la) **I.E Santa Teresita**, del municipio de **Arauca**, del departamento de Arauca, para la vigencia 2026"*

y deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado. Los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo. Si la licencia de maternidad se presenta en un establecimiento educativo señalado en el numeral 3.3 y 3.4 deberá seguirse el procedimiento de nombramiento del reemplazo según lo señalado en la normatividad especial.

Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la **"viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026"**.

El departamento de Arauca expidió el **Decreto No. 1143 del 16 de octubre de 2025** en el cual se indicó en el **ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar y modificar la Planta Temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026, departamento de Arauca, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.**

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	0	89

PARÁGRAFO PRIMERO: Que la prórroga referida en el presente artículo obedece a que el departamento de Arauca ha expedido el Decreto No. 1401 del 09 de diciembre 2024 *"Por el cual se prorroga, adopta la ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025, departamento de Arauca para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025"*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, así mismo, deberá tener en cuenta el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

PARÁGRAFO TERCERO: El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la *"Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de*



RESOLUCIÓN No. **5335** DE 2025

*"Por medio de la cual se autoriza la prórroga de una comisión de servicios a un docente de aula vinculado en **Propiedad** para desempeñarse como Docente Tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en el(la) **I.E Santa Teresita**, del municipio de **Arauca**, del departamento de Arauca, para la vigencia 2026"*

docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026".

Que el Decreto Presidencial No. 2277 de 1979 en su artículo 66 consagra las Comisiones y preceptúa que *"El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical..."*

Que el artículo 54 del Decreto Presidencial No. 1278 de 2002 establece las **Comisiones de Servicios** de la siguiente manera: *"La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones"*.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en el **Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0)** se hace necesario prorrogar la comisión de servicios con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga de la de la Comisión de Servicios en la Planta Temporal para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) del(la) Docente Tutor **CARREÑO CHACON ANA YURAIMA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **68294144**, comisión prorrogada mediante Resolución No. **4792** de fecha **12/26/2024**, en el(la) **I.E Santa Teresita** del municipio de **Arauca**, grado en el escalafón **14**, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2026 al(a) docente **CARREÑO CHACON ANA YURAIMA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68294144**, quien cuenta con derechos de carrera dentro de la planta de

RESOLUCIÓN No. **5335** DE 2025

*"Por medio de la cual se autoriza la prórroga de una comisión de servicios a un docente de aula vinculado en **Propiedad** para desempeñarse como Docente Tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en el(la) **I.E Santa Teresita**, del municipio de **Arauca**, del departamento de Arauca, para la vigencia 2026"*

personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, en el cargo de Docente de aula asignado(a) actualmente en la **I.E Santa Teresita - Sede Principal**.

ARTICULO SEGUNDO: El(a) docente **CARREÑO CHACON ANA YURAIMA** se desempeñará mientras dure la Comisión de Servicios como Docente Tutor en la(el) **I.E Santa Teresita** del municipio de **Arauca** asignado(a) por el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0), de conformidad con los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación Departamental de Arauca, debe garantizar la vinculación del remplazo al docente que aquí se le concede la comisión de servicios como tutor, de lo contrario no podrá dar inicio a sus actividades en el Establecimiento Educativo asignado por el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0).

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) podrá rembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los (3) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.5.5.29** del Decreto Presidencial No. 1083 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el docente comisionado deberá presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirá las funciones que desarrollaba antes de iniciar su desempeño como docente tutor.

PARÁGRAFO: El Rector o Director Rural del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

RESOLUCIÓN No. **5 3 3 5** DE 2025

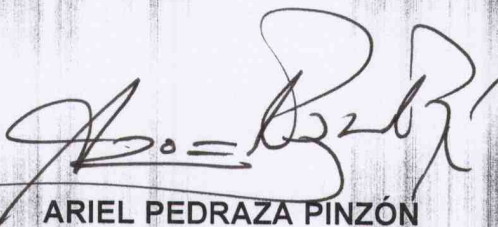
"Por medio de la cual se autoriza la prórroga de una comisión de servicios a un docente de aula vinculado en **Propiedad** para desempeñarse como Docente Tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en el(la) **I.E Santa Teresita**, del municipio de **Arauca**, del departamento de Arauca, para la vigencia 2026"

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

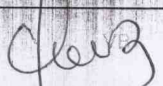
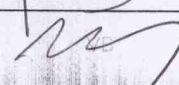
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **07 NOV 2025**



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario SEDA	
Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			